

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES

Artículo 10.- Al frente de la Dirección General estará un Director quien deberá de contar con título profesional legalmente expedido y con una experiencia mínima de tres años en la materia, serán nombrados por el Gobernador Constitucional del Estado a propuesta del Secretario; deberán además de cumplir con los requisitos que marca la Ley y contar con las acreditaciones correspondientes a los exámenes de control y confianza establecidos por la Ley del Sistema y tener experiencia mínima de tres años en materia de menores

Artículo 13.- Son Requisitos para ser Director General o Titular de las Unidades y Áreas de la Dirección General, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, originario o vecino del Estado en pleno goce de sus derechos
- II. Contar con estudios de educación superior acreditados, con cedula legalmente expedida y grado de licenciatura
- III. Aprobar los exámenes de control y confianza establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley del Sistema
- IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales
- V. Tener experiencia en materia de justicia para menores, mínimo tres años
- VI. Ser de honradez y probidad reconocida